

**Comentarios a la Consulta Pública 2017**  
**Empresa ArcelorMittal USA LLC**

En consonancia con el objetivo de la consulta pública de 2017 sobre la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (“**TIGIE**”), ArcelorMittal USA LLC (“**AMUSA**”) presenta estas observaciones iniciales en apoyo a dicha iniciativa y con la finalidad de ayudar a la Secretaría de Economía (“**SE**”) a simplificar y agilizar aún más el comercio con el fin de obtener eficiencias y beneficios relacionados con los costos para el usuario final.

**Comentarios Generales:** Desde la creación del TLCAN, la producción de acero en los últimos treinta y cuatro años ha evolucionado significativamente, resultando en la innovación de varios productos siderúrgicos que son altamente especializados debido, entre otras cosas, a las demandas de acero de la industria automotriz (en adelante “**aceros altamente especializados**”), de naturaleza propietaria debido a usos finales únicos (en adelante “**aceros de naturaleza propietaria**”) y que hasta la fecha no pueden ser producidos por la industria siderúrgica mexicana (en adelante “**aceros no producibles**”) debido a tecnologías avanzadas y/o procesos de calificación estrictos. Por lo anterior, AMUSA intenta identificar y clasificar apropiadamente determinados productos siderúrgicos dentro de la TIGIE, pues actualmente la misma resulta muy ineficiente e incluso conduce a una incorrecta clasificación. Además, y en relación con la iniciativa de modificación de la TIGIE de minimizar aún más el volumen de las clasificaciones arancelarias, la SE podría tener en cuenta que los capítulos 72 y 73 tienen más de treinta fracciones arancelarias denominadas como “Los Demás” o “Los Demás, Los Demás” que podrían ser eliminadas pues nuevamente resultan: (i) innecesarias y (ii) pueden conducir a una incorrecta clasificación. En sustitución a las clasificaciones arancelarias denominadas como “Los Demás” o “Los Demás, Los Demás”, la SE podría centrar la atención en obtener clasificaciones arancelarias más específicas.

**Primera observación:** Como se demuestra en la columna izquierda siguiente, la TIGIE, como consecuencia de la actual iniciativa para migrar el sistema al décimo dígito (códigos estadísticos), establece o define ciertas clasificaciones arancelarias para los productos siderúrgicos que son (i) altamente especializados, (ii) de naturaleza propietaria y/o (iii) no producibles por los productores de acero de México. En apoyo a este esfuerzo, AMUSA presenta para su consideración aquellos productos de acero adicionales que se enumeran en la columna de la derecha siguiente, los cuales la SE podría diferenciar dentro de la TIGIE, ya que respaldan aún más la intención de la iniciativa de modificación de la misma.

**Nota:** Los siguientes ejemplos demuestran que ya existen o fueron incluidos como resultado a la iniciativa de modificación de la TIGIE, ciertos productos siderúrgicos que son (i) altamente especializados, de naturaleza propietaria y/o (ii) no producibles por los productores de acero en México:

**Nota:** La SE podría diferenciar e incluir dentro de la TIGIE, aquellos aceros: (i) altamente especializados, (ii) de naturaleza propietaria y/o (iii) no disponibles en México. Favor de considerar que se dispone de información técnica adicional que puede proporcionarse de inmediato para justificar dicha inclusión.

<p><b>1) Aceros especializados</b></p> <p>7210.12.0401: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: De espesor superior o igual a 0.5 mm: <b>Estañados</b>: De espesor inferior a 0.5 mm: con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean “T2”, “T3”, “T4”, y “T5”, conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas</p>	<p>Para una fácil referencia, señalamos el texto propuesto, tanto en <b>español</b> como en <b>inglés</b>, en color rojo y azul, respectivamente.</p> <p><b>1) Aceros Especializados</b></p> <p>7209.90.99.02: Productos laminados planos de hierro, laminados en frío, sin chapar ni revestir: enrollados, simplemente laminados en frío: <b>laminado en frío (con granos no orientados) aceros de motor laminado</b> <b>cold rolled (non-grain oriented) motor lamination steels</b></p> <p><b>2) Aceros de naturaleza propietaria</b></p> <p>7208.51.04.04: Productos laminados planos de hierro o acero, laminados en caliente, sin chapar ni revestir; <b>aceros resistentes a la abrasión.</b> <b>abrasion resistant steels</b></p> <p>7210.90.99.02: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: <b>USIBOR</b> <b>USIBOR</b></p> <p>7210.90.99.03: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: <b>aceros de fase doble (multifásico)</b> <b>Dual (multi stage) phase steels</b></p>
<p><b>2) Aceros no producidos por la industria nacional mexicana</b></p> <p>7210.69.9901: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: Los demás: Revestidos con aluminio sin alear, conocidas como <b>“aluminizadas”</b></p> <p>7212.20.0302: Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos: <b>Cincados electrolíticamente</b>: Cincadas por las dos caras, de ancho</p>	<p><b>3) Aceros no producidos por la industria nacional mexicana</b></p> <p>7208.39.01.01: Productos laminados planos de hierro, laminados en caliente, sin chapar ni revestir: Enrollados, simplemente laminados en caliente: <b>aceros expuestos específicamente para uso final de la industria automotriz</b> <b>exposed steels specifically for automotive end usage</b></p> <p>7209.90.99.03: Productos laminados planos de hierro, laminados en frío, sin chapar ni revestir: enrollados, simplemente laminados en frío: <b>aceros martensíticos (Martinsite)</b></p>

<p>superior a 500 mm</p>	<p><b>Martinsite</b></p> <p>7210.90.99.04: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: <b>aceros prefosfato (aplicable a aceros pre-barnizado)</b> <b>Prephosphate steels (applicable to pre-painted steels)</b></p> <p>7210.90.99.05: Productos laminados planos de hierro, chapados o revestidos: <b>aceros químicamente tratados (evita oxidación)</b> <b>Chemically treated steels (rust prohibitor) passivated steel</b></p> <p>7208.51.04.05: Productos laminados planos de hierro o acero, laminados en caliente, sin chapar ni revestir; <b>placas de acero específicamente producidos a partir de lingotes</b> <b>steel plates specifically made from ingots</b></p>
--------------------------	--

**Segunda observación:** La caracterización de los productos de la industria siderúrgica basados en componentes rastreables (elementos químicos) resulta ineficiente, ya que la fabricación de acero está asociada concretamente a un grado específico que finalmente identifica la composición química relevante.

Tomando como base la TIGIE, Capítulo 72, Sección XV y las Notas correspondientes a esta Sección, Capítulo y Sub-partida que señala:

Aceros que no cumplan la definición de aceros inoxidable y que contengan en peso uno o más de los siguientes elementos en la proporción indicada [serán considerados como aceros "aleados"]:

- 0.3% o más de aluminio
- 0.0008% de más de boro
- 0.3 % o más de cromo
- 0.3 % o más de cobalto
- 0.4 % o más de cobre
- 0.4 % o más de plomo

**Nota:** La solución propuesta es eliminar el esquema de componentes rastreables (composición química), permitiendo así que el grado del acero defina específicamente el producto del Molino en el nivel del décimo dígito (código estadístico).

Algunos ejemplos existentes dentro de la TIGIE que clasifica los aceros por su grado siderúrgico son los siguientes:

**7208.51.04.02:** Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente: placas de acero de espesor superior a 10 mm, **grados SHT-80, SHT-**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1.65 % o más de manganeso</li> <li>• 0,08 % o más de molibdeno</li> <li>• 0.3 % o más de níquel</li> <li>• 0,06 % o más de niobio</li> <li>• 0,6 % de silicio</li> <li>• 0,05 % o más de titanio</li> <li>• 0.3 % o más de tungsteno (wolfram)</li> <li>• 0,1 % o más de zirconio</li> <li>• 0,1 % o más de otros elementos (excepto azufre, fósforo, carbono y nitrógeno), tomados por separado</li> </ul>	<p><b>110, AR-400, SMM-400 o A516</b></p> <p><b>7210.12.04.01:</b> Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos: De espesor superior o igual a 0.5 mm: Estañados: De espesor inferior a 0.5 mm: con espesor igual o superior a 0.20 mm, cuyos primeros dos dígitos de código de temple sean “T2”, “T3”, “T4”, y “T5”, conforme a la norma internacional ASTM A623 para producto simple reducido, o su equivalente en otras normas</p>
--	--

**Tercera observación:** En complemento a la Segunda observación, también surge la necesidad de eliminar las referencias a “no aleado” y “aleado” dentro del Capítulo 72 y el Capítulo 73 de la TIGIE.

<p><b>Nota:</b> Algunos ejemplos existentes que indican “no aleado” y “aleado” dentro del Capítulo 72 de la TIGIE son los siguientes:</p> <p>7207.XX.XXXX: productos intermedios de hierro o <b>acero sin alear</b></p> <p>7208.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <b>sin alear</b>, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir</p> <p>7209.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <b>sin alear</b>, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir</p> <p>7210.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <b>sin alear</b>, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos</p> <p>7211.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o <b>acero sin alear</b>, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir</p> <p>7225.XX.XXXX: Productos laminadas planos de los demás <b>aceros aleados</b>, de anchura superior o igual a 600 mm</p>	<p><b>Nota:</b> La solución propuesta es eliminar todas las referencias a “no aleado” y “aleado” (tal como se suprimen a continuación) dentro del Capítulo 72 y el Capítulo 73 de la TIGIE:</p> <p>7207.XX.XXXX: productos intermedios de hierro o <del>acero sin alear</del></p> <p>7208.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <del>sin alear</del>, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir</p> <p>7209.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <del>sin alear</del>, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir</p> <p>7210.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o acero <del>sin alear</del>, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos</p> <p>7211.XX.XXXX: Productos laminados planos de hierro o <del>acero sin alear</del>, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir</p> <p>7225.XX.XXXX: Productos laminadas planos de los demás <del>aceros aleados</del>, de anchura superior o igual a 600 mm</p>
---	---

7226.XX.XXXX: Productos laminados planos de los demás **aceros aleados**, de anchura inferior a 600 mm

7310.XX.XXXX: Apilamiento de hojas de hierro o acero, perforado o no perforado o fabricado con elementos ensamblados; perfiles soldados, de hierro o acero: de hierro o acero **sin alear**

7304.XX.XXXX: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero: Los demás: de hierro o de acero **sin alear**

7226.XX.XXXX: Productos laminados planos de los demás **aceros aleados**, de anchura inferior a 600 mm

7310.XX.XXXX: Apilamiento de hojas de hierro o acero, incluso perforado, perforado o fabricado con elementos ensamblados; Perfiles soldados, de hierro o acero: de hierro o acero **sin alear**

7304.XX.XXXX: Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o de acero: Los demás: de hierro o de acero **sin alear**